

## ACTA 005-2024 DE APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS Y ECONÓMICOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes tres (3) de marzo de dos mil veinticinco (2025), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada según oficio número OF-EST-027-2023, de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en función de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

### AGENDA

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluaciones técnicas de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos técnicos designados, Sttefany Gómez, gestora de Planificación; Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia, ambas de la Escuela Nacional de la Judicatura; así como también al señor Ricy Bidó, subdirector de Arquitectura TIC del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, la evaluación definitiva de credenciales de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de *contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

**CUARTO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe de evaluación de las ofertas económicas de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos técnicos designados, los señores Sttefany Gómez, gestora de Planificación; Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia, ambas de la Escuela Nacional de la Judicatura; así como también el señor Ricy Bidó, subdirector de Arquitectura TIC del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

**QUINTO:** Conocer y aprobar, si procede, el análisis realizado a las ofertas económica de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

**POR CUANTO:** En fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), mediante el acta número 004 de aprobación de enmienda e informes preliminares del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó la evaluación preliminar de credenciales de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; el informe preliminar de evaluación técnica de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), elaborado por los peritos técnicos designados, Sttefany Gómez, gestora de Planificación; Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia, ambas de la Escuela Nacional de la Judicatura; así como también al señor Ricy Bidó, subdirector de Arquitectura TIC del Poder Judicial; ordenó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable; autorizó la modificación al

cronograma de actividades del procedimiento, en cuanto a la etapa de *aprobación de informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas*; y ordenó la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura.

**POR CUANTO:** En fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación al oferente Editorial Tirant Lo Blanch, SL, de los errores u omisiones de naturaleza subsanables, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano*, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001, recibiendo respuesta por parte del oferente en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**POR CUANTO:** En fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) los peritos técnicos designados, los señores Sttefany Gómez, gestora de Planificación; Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia, ambas de la Escuela Nacional de la Judicatura; así como también al señor Ricy Bidó, subdirector de Arquitectura TIC del Poder Judicial, emitieron el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta, en el cual establecen que la decisión del informe definitivo es “(...) *recomendar la habilitación de la siguiente fase del oferente Editorial Tirant Lo Blanch, SL por haber cumplido con los requisitos técnicos*”.

**POR CUANTO:** En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación definitiva de credenciales, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que “(...) *el oferente Editorial Tirant Lo Blanch, SL cumple con la documentación requerida en el proceso*”.

**POR CUANTO:** En fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), los peritos técnicos designados, los señores Sttefany Gómez, gestora de Planificación; Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia, ambas de la Escuela Nacional de la Judicatura; así como también al señor Ricy Bidó, subdirector de Arquitectura TIC del Poder Judicial, emitieron el informe de evaluación económica, el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta y en el mismo indican que “(...) *los peritos coincidimos en que los oferentes recomendados cumplieron con todos los requerimientos técnicos de la ficha técnica que rige el proceso*”. sic

**POR CUANTO:** En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitió el análisis de las ofertas económicas, el cual forma parte integral y vinculante de la presente acta y señala que el oferente Editorial Tirant Lo Blanch, SL aplicó el ITBIS a su oferta, el cuál fue corregido porque no aplica, en virtud de que el domicilio del oferente se encuentra fuera de territorio dominicano, para este caso aplica una retención conforme a la normativa vigente aplicable.

**POR CUANTO:** De acuerdo con el informe y el análisis realizado por las áreas correspondientes en relación con la oferta económica, este Comité considera procedente notificar al oferente Editorial Tirant Lo Blanch, S.L. la corrección aritmética de su propuesta, eliminando el monto correspondiente al ITBIS aplicado, como resultado, el monto total ajustado asciende a dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos dominicanos con cincuenta y nueve centavos (RD\$2,288,135.59), por tanto, en virtud de lo anterior, el oferente deberá confirmar si acepta o no dicha corrección a los fines de continuar con el proceso de adjudicación.

#### **EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

**CONSIDERANDO:** El numeral 1 del artículo 3 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que principio de eficiencia el cual señala que: *"(...) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general".*

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al principio de economía y flexibilidad, previsto en el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial, los procedimientos de contratación deben desarrollarse de manera eficiente, evitando cargas administrativas innecesarias, por lo que declarar desierto el presente procedimiento por un

aspecto meramente formal implicaría reactivar un proceso que, en última instancia, concluiría con la misma adjudicación, generando demoras y afectando el uso óptimo de los recursos públicos.

**CONSIDERANDO:** El numeral 8 del artículo 3 de la precitada Resolución número 01-2023, que establece que principio de razonabilidad y ordena que: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de este reglamento, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por éste. Dichas actuaciones, medidas, o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo, a la luz de sus disposiciones”*.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al principio de razonabilidad, la Administración debe adoptar decisiones proporcionales y justificadas, evitando medidas excesivas o desproporcionadas que puedan generar perjuicios innecesarios o retardar la consecución del objeto contractual, por lo que se considera prudente otorgar al oferente la oportunidad de aceptar la corrección aritmética realizada a su oferta económica, garantizando así la seguridad jurídica y la continuidad del procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios del Poder Judicial, la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación, así como la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, las decisiones adoptadas en los procedimientos de contratación deben respetar los principios de transparencia, igualdad, razonabilidad y eficiencia, garantizando que las actuaciones de la Administración Pública sean objetivas, proporcionales y acordes con el interés general.

**CONSIDERANDO:** Que el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) no forma parte de la oferta económica en sí misma, sino que constituye un tributo cuya recaudación corresponde a la Administración Tributaria, y las empresas actúan como agentes de retención en su cobro y transferencia, razón por la cual su aplicación errónea no altera ni modifica la competitividad ni la evaluación económica del oferente en el procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el oferente Editorial Tirant Lo Blanch, S.L. ha sido seleccionado bajo el procedimiento de excepción por proveedor único, en virtud de que es el único con capacidad para suministrar el servicio requerido, por lo que declarar desierto el procedimiento y reiniciarlo por una vía más extensa y

onerosa contravendría el principio de eficiencia al no optimizar el tiempo ni los recursos institucionales.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 107-13, en su artículo 3, establece el principio de buena fe y confianza legítima, el cual rige las relaciones entre la Administración y los administrados, exigiendo que las decisiones adoptadas no generen perjuicios injustificados a los participantes en un procedimiento administrativo, razón por la cual la corrección aritmética efectuada debe ser debidamente notificada al oferente, garantizando su derecho a expresar conformidad o disconformidad.

**CONSIDERANDO:** Que el presente procedimiento se encuentra en una etapa en la que aún es posible realizar correcciones de tipo aritmético sin que ello afecte la evaluación técnica, en virtud de lo cual la notificación de la corrección realizada no vulnera el principio de concurrencia ni la legalidad del procedimiento, sino que, por el contrario, asegura su adecuado desarrollo conforme a las disposiciones normativas aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 17 de la ficha técnica que rige el presente procedimiento de excepción por proveedor único establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación”*.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La ley 107 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** El acta 004-2025 de aprobación de enmienda e informes preliminares de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) realizado por los peritos técnicos designados.

**VISTA:** La evaluación definitiva de credenciales de veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025) realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

**VISTO:** El informe de evaluación económica emitido por los peritos técnicos asignados de fecha de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El análisis de las ofertas económicas emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura de fecha (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

#### **Resolución número uno (1)**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

#### **Resolución número dos (2)**

**APRUEBA** el informe definitivo de evaluaciones técnicas de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos técnicos designados, Sttefany Gómez, gestora de Planificación; Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia, ambas de la Escuela Nacional de la Judicatura; así como también al señor Ricy Bidó, subdirector de Arquitectura TIC del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

### **Resolución número tres (3)**

**APRUEBA** el informe de evaluación económica emitido de fecha de veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025). los peritos técnicos designados,, Sttefany Gómez, gestora de Planificación; Ninoska Pichardo, gerente de Innovación, Gestión y Transferencia, ambas de la Escuela Nacional de la Judicatura; así como también al señor Ricy Bidó, subdirector de ]Arquitectura TIC del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

### **Resolución número cuatro (4)**

**APRUEBA** la evaluación definitiva de credenciales de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

### **Resolución número cinco (5)**

**APRUEBA** el análisis de las ofertas económicas de fecha (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

### **Resolución número seis (6):**

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la corrección aritmética sobre el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), al oferente Editorial Tirant Lo Blanch, SL en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de servicios profesionales especializados para la integración, automatización y ampliación de Juriteca: Base

de Datos de Conocimiento Judicial Dominicano, de referencia número ENJ-PEPU-2024-001.

**Resolución número siete (7):**

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día tres (3) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.